



**RESOLUCIÓN NÚMERO 364 DE**

**( 07 de Julio de 2025 )**

Por la cual se concede una licencia remunerada por luto.

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal i del artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso primero de Artículo 1° de la Ley 1635 de 2013 *“Por medio de la cual se establece la licencia por luto para los servidores públicos”, contempla “Conceder a los servidores públicos en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o segundo civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles”.*

Que el Artículo 2.2.5.5.15 del Decreto 648 de 2017 establece: *“Licencia por luto. Los empleados públicos tendrán derecho a una licencia por luto, por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1635 de 2013, o las normas que la modifiquen o adicionen. Una vez ocurrido el hecho que genere la licencia por luto el empleado deberá informarlo a la jefatura de personal o a la que haga sus veces, la cual deberá conferir la licencia mediante acto administrativo motivado. El servidor deberá presentar ante la jefatura de personal o ante la instancia que haga sus veces, dentro de los 30 días siguientes, la documentación que la soporta en los términos del artículo 1° de la Ley 1635 de 2013.”*

Que la servidora **JENNY ANDREA LOPEZ MOLINA** identificada con cédula de ciudadanía No. 46.382.513, quien se desempeña en empleo en Libre Nombramiento y Remoción como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 13**, de la Planta Administrativa de la ETITC, el día dos (2) de julio de 2025 a través de correo electrónico, avisó a Talento Humano sobre el fallecimiento de su familiar en primer grado de afinidad, ocurrida el día veintiuno (21) de junio de 2025, a las 9:00, documento que reposa en la historia laboral del citado funcionario.

Que **JENNY ANDREA LOPEZ MOLINA** identificada con cédula de ciudadanía No. 46.382.513, el dos (2) de julio de 2025 allegó a Talento Humano los documentos señalados en el Artículo 1° de la Ley 1635 de 2013, con el fin de soportar la licencia remunerada por luto a causa del fallecimiento de su familiar pariente en primer grado de consanguinidad; documentos que reposan en la historia laboral del citado funcionario.

Que, por lo anterior y teniendo en cuenta que para la fecha que la servidora allego el soporte, la Planta Administrativa se encontraba en receso, se considera pertinente reconocer y conceder licencia remunerada por luto a la servidora **JENNY ANDREA LOPEZ MOLINA**, por el termino de cinco (5) días hábiles comprendidos entre el siete (7) de julio al once (11) de julio de 2025, inclusive, reintegrándose a sus funciones el día catorce (14) de julio de 2025.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Licencia Remunerada por Luto, a la servidora **JENNY ANDREA LOPEZ MOLINA** identificada con cédula de ciudadanía No. 46.382.513, quien se desempeña en empleo en Libre Nombramiento y Remoción como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 13**, de la Planta Administrativa de la ETITC, por el término de cinco (5) días hábiles, comprendidos entre el entre siete (7) de julio al once (11) de julio de 2025 , inclusive, reintegrándose a sus funciones el catorce (14) de julio de 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo Talento Humano para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo a la servidora **JENNY ANDREA LOPEZ MOLINA**.

**ARTICULO CUARTO: Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los **7 días de julio de 2025**.

EL RECTOR,



**HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**

*Revisión con evidencia electrónica:*

*Edgar Mauricio Lizarazo - Secretario General*

*Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero*

*Lucibeth Blanchar Maestre - Profesional Especializado de Talento Humano*

*Proyección con evidencia electrónica:*

*Elíana Garzón – Técnico Administrativo de Talento*



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	<b>IPB</b>	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	<b>A</b>	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	<b>1</b>
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------